

**EX-2023-00151967- -UNC-ME#FP****ANEXO****CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
ENTRE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA Y LA FUNDACIÓN  
INSTITUTO DE PSICOTERAPIA INTEGRATIVA de Córdoba**

En la Ciudad de Córdoba, a los ... días del mes de .... del año .... se suscribe el presente Convenio Específico de Cooperación interinstitucional entre la **FACULTAD DE PSICOLOGÍA de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**, en adelante "*LA UNIVERSIDAD*", representada en este acto por el **Dr Germán Leandro Pereno DNI N° 24.158.067**, en su carácter de Decano, según autorización conferida mediante Ordenanza del Honorable Consejo Superior N° 06/2012, con domicilio en Avenida Dr. Raúl Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina, 2º piso ,de la Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, República Argentina;; por una parte, y por la otra, la **FUNDACIÓN INSTITUTO DE PSICOTERAPIA INTEGRATIVA CÓRDOBA, CUIT:30-71724449-0 -en adelante- "LA FUNDACIÓN"**, representado en este acto por **MARIA CRISTINA NALLINO D.N.I. N° 24.119.356** en su carácter de presidenta de la Fundación. Las partes manifiestan su intención de suscribir el presente **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN** para la realización conjunta del **1º Congreso Iberoamericano de Trauma Psicológico** mediante las siguientes cláusulas:

**PRIMERA -Objeto:** El objeto del presente Convenio es la realización conjunta del **1º Congreso Iberoamericano de Trauma Psicológico**, los días 14 y 15 de abril de 2023 en el ámbito de la Facultad de Psicología.

**SEGUNDA - Objetivos, destinatarios:** El Congreso tiene por objetivo:

- Estudiar el trauma bajo el lente de los expertos para una comprensión que aumente las posibilidades de intervención e integración.
- Presentar y difundir herramientas de intervención clínica que den respuesta a las necesidades actuales.
- Generar un espacio de concientización y sensibilización hacia el trauma en las infancias y sus consecuencias en el desarrollo, salud mental y calidad de vida.
- Generar redes de trabajo nacionales e internacionales.

**TERCERA: Ámbito:** El presente convenio se desarrollará en el ámbito de la

**EX-2023-00151967- -UNC-ME#FP**

Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de Córdoba.

**CUARTA - Obligaciones:** Las partes acuerdan organizar en conjunto el Congreso objeto de este convenio. La difusión se hará de manera conjunta. La FUNDACIÓN será la encargada de cobrar los aranceles, se ocupará de la convocatoria de expositores, registrar asistencia y enviar informe final a la Secretaría de Extensión para la realización de las certificaciones correspondientes.

La Facultad prestará las instalaciones, equipos y soporte informático y de red, también realizará la certificación a los asistentes y a los expositores del Congreso, una vez finalizado y contra informe enviado por la FUNDACIÓN.

**QUINTA - Aranceles:** De común acuerdo, se fijaron los siguientes aranceles para este congreso:

**Profesionales presencial o virtual:** (Psicólogos/as, otras profesiones): hasta 28/02 \$18.000 (dieciocho mil pesos), desde el 03/03 hasta el Congreso \$20.000 (veinte mil pesos);

**Estudiantes presencial o virtual:** hasta 28/02 \$14.000 (catorce mil pesos), desde el 03/03 hasta el Congreso \$18.000 (dieciocho mil pesos)

El representante de la FUNDACIÓN elevará a la Facultad de Psicología de UNC la rendición económica del congreso (ingresos-egresos) y una vez finalizado el mismo transferirá el **20% del monto total recaudado en concepto de aranceles** con la emisión de la correspondiente factura.

**SEXTA:** Las Partes declaran y reconocen que no existe relación laboral entre cada una de ellas y el personal de la otra, siendo cada Parte la única responsable del cumplimiento de las obligaciones emergentes de las leyes laborales, previsionales y fiscales con relación a su personal, manteniendo indemne a la otra Parte, por cualquier reclamo que su propio personal pudiere realizar, relacionado a la prestación del presente servicio.

En toda circunstancia o hecho que tenga que ver con el presente Convenio, las Partes mantendrán individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas –administrativas.

**SEPTIMA:** En caso de incumplimiento de alguna de las Partes de las obligaciones a su cargo, la otra Parte podrá intimarla en forma fehaciente y por escrito, por el término de cinco (5) días hábiles para que cumpla; transcurrido dicho plazo sin que la Parte incumplidora haya subsanado el incumplimiento, la Parte cumplidora tendrá derecho al resolver el Convenio sin más. En tal caso,

**EX-2023-00151967- -UNC-ME#FP**

ambas Partes estarán obligadas a satisfacer las obligaciones pendientes hasta ese momento y la Parte perjudicada por el incumplimiento tendrá derecho a reclamar daños, perjuicios y otros conceptos que pudieran derivarse el incumplimiento de la otra Parte.

**OCTAVA: Vigencia:** El presente convenio regirá por el tiempo necesario para la organización, realización y posterior rendición de cuentas del **1° Congreso Iberoamericano de Trauma Psicológico**.

**NOVENA:** Las partes signatarias se comprometen a resolver directamente entre ellas, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias y/o falta de entendimiento que pudieran surgir. En caso de persistir el desacuerdo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba. A todos los efectos legales las partes constituyen domicilios en los indicados arriba, donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones y comunicaciones que se cursaren.-

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio específico en 2 ejemplares de igual tenor y al mismo efecto.-